

<b>CONTRATO No. 021 de 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
<b>RESPONSABLE:</b> OSCAR HERNAN RAMIREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> OPORTUNIDAD ESTRATEGICA S.A.S
<b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 701 Bogotá
<b>TELEFONO:</b> <a href="mailto:contacto@oportunidadestrategica.com.co">contacto@oportunidadestrategica.com.co</a>
<b>OBJETO:</b> SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO METODOLÓGICO PARA EL AJUSTE DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2026 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019-2022 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA .
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$227.400.000)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y ACTA DE INICIO.
<b>VIGENCIA:</b> 2019.
<b>RUBRO:</b> RUBRO Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.1.2.1 20 ADM Honorarios

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **OPORTUNIDAD ESTRATEGICA S.A.S**, identificada con NIT. 830109191-1, constituida mediante Escritura Pública No. 0001625 de Notaría 22 de Bogotá DC del 30 de Agosto de 2002, inscrita el 23 de Septiembre de 2002 bajo el Número 00845663 del libro IX, en calidad de Gerente el señor, JORGE HERNAN CARDENAS SANTAMARIA, mayor de edad, identificado Con la cédula de ciudadanía No. 79.149.341 de Bogotá DC, y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, consignado en las siguientes cláusulas, previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones:

**1)** Que la Dirección de Planeación mediante solicitud el 02 de enero de 2019, requiere la contratación de los servicios profesionales para la Asesoría Y Acompañamiento Metodológico Para El Ajuste Del Plan Maestro De Desarrollo Institucional 2015-2026 Y Formulación Del Plan De Desarrollo Institucional 2019-2022 De La Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia "Proceso que debe ser asesorado por expertos en diagnosticar, diseñar e implementar Planes de Desarrollo en Instituciones de Educación Superior de prestigio nacional e internacional". **2)** Existe certificación del Jefe del Departamento de Talento Humano, donde manifiesta expresamente e indica que Una vez revisada la base de datos de Talento Humano y comunicada la Dependencia responsable se encuentra que hoy dentro de la institución, NO HAY un funcionario administrativo que por la especificidad y la carga laboral pueda prestar los Servicios de Desarrollo de la metodología de ajuste al plan de desarrollo Institucional 2015-2026 Y Formulación Del Plan De Desarrollo Institucional 2019-2022 De La Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia. **3)** Según la justificación de los factores de selección de



fecha 18 de enero de 2019 suscrita por el Director de Planeación de la Universidad, se indica que "atendiéndolas directrices en el numeral 4 del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, este tipo de contratos puede ser contratados de manera directa." 4) La empresa Oportunidad Estratégica S.A.S presento propuesta el día 18 de enero de 2019. 5) Que una vez revisadas y analizadas las propuestas presentadas el Director de Planeación señala que "...para el Ajuste al Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015-2026 y la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Rectoría con el apoyo de la Dirección de Planeación considera pertinente seleccionar la propuesta presentada por la firma consultora OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA, teniendo en cuenta los siguientes criterios: - El desarrollo de proyectos relacionados con el tema dentro de la Universidad y el conocimiento de la misma, desde hace más de 10 años. -La gran experiencia y conocimiento del sector de la Educación Superior y de la Universidades estatales.- Los perfiles, conocimientos y experiencia evidenciados en las hojas de vida de los asesores y profesionales con los cuales cuenta la firma para el desarrollo del proyecto (...) considera que los productos a entregar son de vital importancia para el desarrollo y el que hacer de la Institución, y al ser evaluadas las diferentes propuestas, la firma OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA obtuvo la calificación más alta entre los oferentes, por lo anterior es la firma seleccionada para la ejecución del proyecto". 6) Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247 para la vigencia 2019. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato DE SERVICIOS PROFESIONALES con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO METODOLÓGICO PARA EL AJUSTE DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2026 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019-2022 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, de conformidad con la propuesta del día 18 de enero de 2019, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES:** 1. Ajustar el Plan Maestro Institucional 2015-2026 y formular el Plan de Desarrollo 2019-2022, el cual se presentará al Consejo Superior Universitario, al equipo de Rectoría y posteriormente a los voceros de cada estamento. Entregables: **PRODUCTO 1.** Propuesta metodológica y plan de trabajo, conforme al anexo 1 del presente contrato. 2. Revisar políticas internacionales, nacionales y sectoriales que impactan la educación superior y el ámbito de actuación de la UPTC. De esta revisión se detallarán cambios en el contexto social, económico y financiero de la región y del país y de la UPTC en particular y que hayan ocurrido desde el último diagnóstico. 3. Realizar una revisión cuidadosa del avance en la implementación del Plan Maestro Institucional 2015-2026, y de los logros alcanzado en el Plan de Desarrollo 2015-2018. Entregables **PRODUCTO 2.** Documento de diagnóstico. 4. Vincular la participación de diferentes actores que aporten a la definición de los lineamientos que permitan la actualización del Plan Maestro Institucional 2015-2026 y la formulación del Plan de Desarrollo 2019-2022. 5. Brindar el Apoyo metodológico para realizar la conducción del grupo focal y de las mesas consultivas, presentando informe con la síntesis de resultados de este proceso de diálogo y presentará los demás documentos detallados en la metodología. 6. Realizar un grupo focal con representantes del sector productivo, sociedad civil, sector gobierno departamental, sector educación y ex rectores. 7. Realizar

mesas consultivas de trabajo con una participación incluyente de los diferentes actores de la comunidad universitaria, a saber: personal docente, estudiantes, personal administrativo y egresados, así como con las comisiones establecidas por el Consejo Superior, tanto en la sede principal como en las sedes de Chiquinquirá, Sogamoso y Duitama. **8.** Realizar reunión de presentación del avance del proceso de como resultado del análisis de los comentarios y aportes que se realicen en el grupo focal y las mesas consultivas ante el Consejo Superior Universitario. Entregables: **PRODUCTO 3.** Informe de síntesis de resultados del grupo focal y de las mesas de consultivas - Documento base para la actualización y complementación del Plan Maestro Institucional 2015-2026 y la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022. Anexo memorias del grupo focal y mesas consultivas realizadas. **9.** Validar el documento base, retroalimentación por parte de Directivos, y el Comité Consultivo de Planeación, con el objeto de definir los elementos del Plan Maestro y del Plan de Desarrollo. **10.** Presentar con el concurso de la Dirección de Planeación, ante el Consejo Académico y ante el Consejo Superior Universitario mostrando el resultado de los documento construidos y validados por el Comité Consultivo de Planeación, representantes de la comunidad universitaria junto la entrega de un informe final del acompañamiento realizado. Entregables: **PRODUCTO 4.** Documento de la planeación: Plan Maestro Institucional 2015-2026 ajustado y Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022. Informe final de la asesoría. **11.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y atendiendo las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por intermedio del encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **12.** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del CONTRATO, **13.** Elaborar y presentar por escrito a la UNIVERSIDAD los informes que ésta requiera, **14.** Cumplir con las obligaciones que tiene frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones), como contratista independiente. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$227.400.000)**, Incluido IVA 19% que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: En Tres (3) pagos parciales de la siguiente manera: **a) Un 1° PAGO** correspondiente al 35% del valor del contrato con: 1. Propuesta Metodológica y 2. Documento de Diagnostico. **b) Un 2° PAGO** correspondiente al 35% del valor del contrato con: 3. Informe de síntesis de resultados del grupo focal y de las mesas de consultivas - Documento base para la actualización y complementación del Plan Maestro Institucional 2015-2026 y la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022. Anexo memorias del grupo focal y mesas consultivas realizadas y **c) Un 3° PAGO** correspondiente al 30% final del valor del contrato con: 4. Documento de la planeación: Plan Maestro Institucional 2015-2026 ajustado y Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022. Informe final de la asesoría; estos pagos se realizarán según informe de avance por parte del CONTRATISTA, previa acta de ejecución a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado, **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le

deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) CALENDARIO** contados a partir de la aprobación de las pólizas y suscripción de Acta de Inicio. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: RUBRO Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.1.2.1 20 ADM Honorarios A. CDP No. 247 de la vigencia 2019. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Director de Planeación, Doctor JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS, o quien haga su veces; quien no podrá delegar esta función;

el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. El cumplimiento** del contrato por valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más, **2. De Calidad del servicio** por el término de su ejecución y un año más, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

(LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b) Certificado de disponibilidad No. 247 de fecha 21 de Enero de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad y publicación en la página de la UPTC y en el secop. Para constancia se firma en Tunja, a los Veintiún (21) días del mes de enero de 2019.

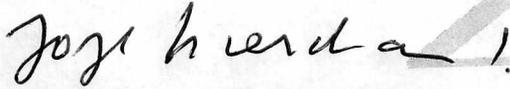
LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Representante legal-Rector

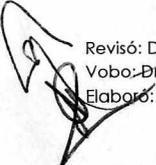
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



**JORGE HERNAN CARDENAS SANTAMARIA**

Representante legal OPORTUNIDAD ESTRATEGICA S.A.S  
Nit. 830109191



Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico  
Vobo: Dr. Andrés Sarmiento/ Supervisor contrato  
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica